



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Inés Miranda Nuez
demandado	Herederos determinados e indeterminados de Juan Pablo Torres (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00370 00
Asunto	Fija fecha para audiencia
Fecha de la providencia	Agosto ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 128 C - 1 este despacho DISPONE,

*Téngase por agregadas y aceptadas las justificaciones allegadas.

*De conformidad con lo normado en el artículo 625 numeral 1º, literal a) del Código General del Proceso, se procederá a aplicar la transición de legislación al presente proceso y se continuará con la etapa procesal señalada en la norma en mención.

CITACIÓN A AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Clase de audiencia:	Instrucción y Juzgamiento
Fecha:	<u>Septiembre 15 de 2017</u>
Hora:	8:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Práctica de pruebas
3. Alegatos de conclusión
4. Sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 7 al 13, Cuaderno principal.

Se decretan los testimonios de: Guillermo Linbares, Alida Sandoval, German Penagos, Hilda Luz González, Adalia Daza Cano, Indira León Jara, Paco Eduardo Arévalo López, Alba Luz Guzmán, Héctor Julio Parra Rodríguez, María Gladys Rubiano Holguín, Indira León Jara, Eduardo Rodríguez y John Alexander Ramírez.

PARTE DEMANDADA:

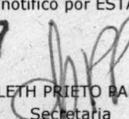
Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 29 al 35, Cuaderno principal.

Se decretan los testimonios de: Yeimmy Tatitana Piñeros Ariza, Myriam Alfiria Oñate Méndez, José Edilson Peña y Dolores Barón González.

Se previene a las partes para que presenten los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META) 94
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 94 del
9 AGO 2017

AYELETH PRIETO BADILLA
Secretaria